

456



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

04 AGO 2023

Proceso N° 2018-00332

Revisadas las diligencias y las documentales adosadas al presente asunto, se dispone lo siguiente:

1. Se incorpora al expediente la contestación allegada por el curador *ad litem* designado para actuar en representación de la demandada **PAULINA CEDIEL PÉREZ**, en término (fls. 450 al 451), quien fue notificado personalmente de conformidad con el acta de notificación obrante en el plenario (fl. 447).
2. Al respecto de la solicitud elevada por el curador *ad litem* de la demandada **PAULINA CEDIEL PÉREZ** al respecto de la fijación de gastos de curaduría, se **RECHAZA** la misma teniendo en cuenta que, por mandato legal y en aplicación del inciso 7° del art. 48 del C.G.P., la designación de auxiliar de la justicia en el oficio de curador *ad litem*, recae en un abogado que ejerza habitualmente la profesión; así, es imperativa la directriz dada en lo relativo a que aquel o aquella desempeñará el cargo en forma gratuita.
3. Se requiere por segunda vez a la parte actora para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto fechado el 24 de marzo de 2023, en relación con la notificación personal del extremo pasivo, so pena de dar aplicación a lo previsto en el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

JC



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 049 Fecha 08 AGO 2023

El Secretario(a),

